Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3759649014



# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

| Cia.: | Sección / Sub-sección: | Póliza Nº: | Endoso Nº: |
|---|---|---|---|
| 49 | 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA) | 583 | 1 |

Asegurado: SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.

Documento: 80054285-1

Domicilio: CERRO CORA E/ANTEQUERA Y ARTIGAS-EDIF.DON JULIO II

Localidad: ENCARNACION - PARAGUAY

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: 00:00 Hs. del | Vigencia Hasta las: 23:59 Hs. del | Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. |
|---|---|---|---|
| 10/12/2021 | 10/12/2021 | 04/05/2022 | 14.750.000 |

## MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. | Prima Gs. |
|---|---|---|---|
| 1 | Daños y/o pérdidas ocasionados a las obras y/o a los materiales o rubros suministrados por el Principal para la realización de los trabajos de "CONSTRUCCION DE OBRAS - COLOCACION DE TECHO EN AULAS DE LA FILIAL DE CORONEL BOGADO 2021 - ID N° 400.895", durante el periodo de construcción de las mismas, conforme a los términos y condiciones pactadas para la construcción del mismo hasta la suma máxima de Gs. 88.620.000. Medida de prestación: A PRORRATA.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ochenta Y Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil ) | 88.620.000 | 227.273 |
| | **UBICACION DEL RIESGO:** CORONEL BOGADO, CNEL. BOGADO | | |
| | **CLAUSULAS DE RIESGOS TECNICOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 1 - SECCION 1 - DAÑOS MATERIALES | | |
| | TOTALES | 88.620.000 | 227.273 |

Los gastos por concepto de REMOCIÓN DE ESCOMBROS hasta la suma máxima de GS15.000.000.-

ACLARACION DE SUB-LIMITES
Contrariamente a lo establecido en el ítem 2 - Cláusula 2 de las Condiciones Específicas de esta póliza, los valores detallados precedentemente - ítems 1 y 2 - se consideran sub-límites y por lo tanto no implican aumento de la suma total asegurada.

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusula, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN

Los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97), en el Titulo II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACIÓN.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

EXCLUSIONES:

SE HACE CONSTAR QUE SE EXCLUYE DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
1) VICIO O ERRORES DE CALCULOS.-
2) MATERIALES DEFECTUOSOS.-
3) ERRORES DE DISEÑOS.-

Exclusiones;
Dolo o imprudencia del Asegurado o sus representantes, guerra, rebelión, insurrección, invasión de enemigo extranjero, reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva, RC patronal / Interrupción de negocio contingente /trabajos de Izajes/ Coberturas retroactivas, excepto con la aprobación de los reaseguradores sujeto a no siniestro conocido o reportado / Cualquier garantía financiera / Garantías de ejecución / Riesgos políticos / Penalidad por no cumplir con el contrato, pérdidas por parte de atrasos o fondos insuficientes / Pagos ex - gratia / Crimen electrónico y